

pesetas para el actual ejercicio económico y 2.656.824,12 pesetas para el año 1963.

Tercero.—Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará la oportuna subasta para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de noviembre de 1962 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario al Centro de estudios «San Luis», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Angel Rubio Pérez, Director Técnico del Centro de Estudios «San Luis», establecido en la calle de Bolonia, número 27, de Zaragoza, por la que solicita sea declarado Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, Sección de Ciencias, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en 17 de octubre, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento del Centro, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado masculino, al Centro de Estudios «San Luis», de Zaragoza, bajo la dirección técnica del Licenciado en Ciencias don Angel Rubio Pérez.

2.º Asumir la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1962-63, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de noviembre de 1962 por la que se clasifica como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, a la Academia «Dobao Díaz Guerra», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Adelino Dobao Lavín, Director de la Academia «Dobao Díaz Guerra», establecida en la calle de Hermosilla, 109, de Madrid, por la que solicita prórroga de su pronunciamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que la citada Academia ha cumplido con lo establecido en la Orden de su creación y con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 2 de los corrientes, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Dobao Díaz Guerra» como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el

Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de noviembre de 1962 por la que se da de baja como Colegio autorizado de Grado Superior al Colegio de Enseñanza Media masculino de Luearca (Oviedo) «Cervantes».

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media de 13 de los corrientes, trasladando otra de la Inspección de Distrito por las que da cuenta que el Colegio «Cervantes», masculino de Luearca (Asturias), ha cesado en sus actividades docentes en 30 de septiembre, por lo que propone su baja de la relación de Colegios como Autorizado de Grado Superior como venía funcionando;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), y que el Colegio no deja alumnos con matrícula pendiente.

Este Ministerio ha acordado el cese del Colegio masculino «Cervantes», de Luearca (Asturias), dándole de baja de la relación de Centros Autorizados para la Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de noviembre de 1962 por la que se clasifica la Fundación instituida por doña Celestina Picart Gayola en Berga (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que doña Celestina Picart Gayola, por testamento otorgado el 28 de junio de 1957 ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Berga, don Eulalio Sánchez Martín, instituyó una Fundación con la finalidad de costear becas para estudiantes pobres hijos de Berga, y con preferencia a los de carrera eclesiástica en el Seminario de Solsona o en cualquier otro Centro de enseñanza a juicio de los ejecutores testamentarios;

Resultando que la benemérita fundadora dota a la Fundación por ella creada con bienes inmuebles, representados por las propiedades denominadas Cal Colx y Cal Seba, con sus casas y tierras correspondientes;

Resultando que para la ejecución de su voluntad designa como patronos o administradores a sus sobrinos don Miguel Moneda Mongas, don José María Picart y Cot y a su amigo don Trinidad Comas Corvera, sin eximirles explícitamente de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que inecado por la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona el oportuno expediente de clasificación, se han unido al mismo la copia de la escritura fundacional y la relación de bienes y valores;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», así como en el «Boletín Oficial del Estado», no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona informa favorablemente la clasificación de la Obra Pía que nos ocupa;

Considerando que por tratarse de un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, la institución que nos ocupa se halla comprendida en lo dispuesto en el artículo segundo del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que, y por haberse cumplido cuantos requisitos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar la institución de que se viene hablando como de beneficencia particular docente,